



Municipalidad Distrital de Yanacancha

Gestión 2023-2026

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2025-CM-MDY

Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2025-CM-MDY

Yanacancha, 19 de Febrero del 2025

VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 004-2025-CM-MDY, de fecha 19 de Febrero del 2025, el Informe Técnico N° 005-2025-SGRO-GATyDE-MDY-PASCO, de fecha 27 de Enero del 2025, de la Sub Gerencia de Recaudación y Orientación, el Informe Legal N° 024-2025-OGAJ-MDY-PASCO, de fecha 10 de Febrero del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 026-2025-GM-MDY-PASCO, de fecha 11 de Febrero del 2025, de la Gerencia Municipal; proponiendo el **Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y Distribución a Domicilio, Establece el Pago Mínimo del Impuesto Predial 2025, Aprueba el Cronograma de Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Económico 2025, y;**

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.

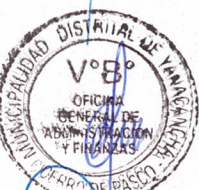
Que, del mismo modo, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneren, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites y establecidos por la Ley;

Que, el segundo párrafo del artículo 13° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y sus modificatorias, señala lo siguiente: **"las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar, por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto; y habiendo sido establecido en S/ 5,350.00 (Cinco mil Trescientos Cincuenta y 00/100 soles) para el ejercicio Fiscal 2025, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 260-2024-EF, publicado en el diario oficial el Peruano el 17 de diciembre del 2024;**

Que, asimismo el Artículo 15° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, establece que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenada de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias, faculta a las municipalidades a cobrar por el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y Recibos de Pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la





Municipalidad Distrital de Yanacancha

Gestión 2023-2026

UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, los arbitrios son tributos de periodicidad mensual y su vencimiento se produce el último día hábil de cada mes calendario, por lo que, los pagos que se efectúen con posterioridad a las referidas fechas, están sujetos al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 033-2013-EF y sus modificatorias, en concordancia con las normas pertinentes que aprueben la Tasa de Interés Moratorio (TIM), para los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Yanacancha.

Que, es necesario fijar las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio económico 2025;

Que, mediante el Informe Técnico N° 005-2025-SGRO-GATyDE-MDY-PASCO, de fecha 27 de Enero del 2025, la Sub Gerencia de Recaudación y Orientación, solicita Aprobación de la Ordenanza Municipal que Establece el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y Distribución a Domicilio, Establece el Pago Mínimo del Impuesto Predial 2025, Aprueba el Cronograma de Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Económico 2025

Que, mediante el Informe Legal N° 024-2025-OGAJ-MDY-PASCO, de fecha 10 de Febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Declara Procedente la Aprobación de la Ordenanza Municipal que Establece el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y Distribución a Domicilio, Establece el Pago Mínimo del Impuesto Predial 2025, Aprueba el Cronograma de Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Económico 2025, en el Distrito de Yanacancha, Pasco.

Que, mediante el Informe N° 026-2025-GM-MDY-PASCO, de fecha 11 de Febrero del 2025, la Gerencia Municipal, eleva a Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal, para su aprobación conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 9° Numeral 8) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, conforme con lo señalado en el Artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los Acuerdos de Concejo Municipal, establece: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, y lo señalado en el artículo 17° de la precitada norma: “Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley”, el Concejo Municipal del Distrito de Yanacancha, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto aprobatorio **POR UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Ordenanza Municipal que Establece el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y Distribución a Domicilio, Establece el Pago Mínimo del Impuesto Predial 2025, Aprueba el Cronograma de Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Económico 2025, en el Distrito de Yanacancha.





Municipalidad Distrital de Yanacancha

Gestión 2023-2026

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y Económica, Subgerencia de Recaudación y Orientación, Subgerencia de Ejecución Coactiva y demás unidades orgánicas que resulten competentes, el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, notificar el presente Acuerdo de Concejo, y al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional. (<https://www.gob.pe/muniyanacancha.gob.pe>).

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
- PASCO -

Ing. Julio Cayetano CAJAMUAMAN QUISPE
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
- PASCO -

Lic. Elias Raul DIAZ GUERRA
DIRECTOR DE ATENCION AL CIUDADANO
Y GESTION DOCUMENTARIA

